

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 03 de Enero de 2025

EDICIÓN N° 4384

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Doce Pertenencias y Mensura Minera, **Expediente EX-2022-01286026- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Diatomita - Mina: "Amados". Titular: "Sapag Fernando Guillermo". Superficie: 108 Has.. Departamento Pehuenches. A Orden 96 consta: Objeto: Rectifica solicitud de pertenencias. Declara LL. Fernando Guillermo Sapag, DNI 31.086.245, soltero, Ingeniero, con domicilio en Belgrano 115 de la Ciudad de Zapala, fernandosapag@gmail.com, en representación propia al señor Director se presenta y expone: Que ratifica la Declaración de Labor Legal en Y: 2.418.518 - X: 5.842.439, la cual consiste en un pique de 250 x 70 cm. en el que se observa la presencia del mineral declarado. Acompaña registro fotográfico. Que atento a lo proveído por la Dirección de Registro Gráfico, solicita 10 pertenencias de acuerdo a las siguientes coordenadas: Pertenencia N° 1: Punto 1= Y: 2.418.484,9 - X: 5.842.667,7; Punto 2= Y: 2.418.784,9 - X: 5.842.667,7; Punto 3= Y: 2.418.784,9 - X: 5.843.367,7; Punto 4= Y: 2.418.484,9 - X: 5.843.367,7. Pertenencia N° 2: Punto 1= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.967,7; Punto 2= Y: 2.418.911,4 - X: 5.842.967,7; Punto 3= Y: 2.418.911,4 - X: 5.842.667,7; Punto 4= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.667,7. Pertenencia N° 3: Punto 1= Y: 2.418.736,0 - X: 5.843.267,7; Punto 2= Y: 2.419.036,0 - X: 5.843.267,7; Punto 3= Y: 2.419.036,0 - X: 5.842.967,7; Punto 4= Y: 2.418.736,0 - X: 5.842.967,7. Pertenencia N° 4: Punto 1= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.567,7; Punto 2= Y: 2.419.166,6 - X: 5.843.567,7; Punto 3= Y: 2.419.166,6 - X: 5.843.267,7; Punto 4= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.267,7. Pertenencia N° 5: Punto 1= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.867,7; Punto 2= Y: 2.419.295,7 - X: 5.843.867,7; Punto 3= Y: 2.419.295,7 - X: 5.843.567,7; Punto 4= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.567,7. Pertenencia N° 6: Punto 1= Y: 2.418.184,9 - X: 5.842.667,7; Punto 2= Y: 2.418.484,9 - X: 5.842.667,7; Punto 3= Y: 2.418.484,9 - X: 5.843.367,7; Punto 4= Y: 2.418.184,9 - X: 5.843.367,7. Pertenencia N° 7: Punto 1= Y: 2.418.311,4 - X: 5.842.967,7; Punto 2= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.967,7; Punto 3= Y: 2.418.611,4 - X: 5.842.667,7 - Punto 4= Y: 2.418.311,4 - X: 5.842.667,7. Pertenencia N° 8: Punto 1= Y: 2.418.436,0 - X: 5.843.267,7; Punto 2= Y: 2.418.736,0 - X: 5.843.267,7; Punto 3= Y: 2.418.736,0 - X: 5.842.967,7; Punto 4= Y: 2.418.436,0 - X: 5.842.967,7. Pertenencia N° 9: Punto 1= Y: 2.418.566,6 - X: 5.843.567,7; Punto 2= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.567,7; Punto 3= Y: 2.418.866,6 - X: 5.843.267,7; Punto 4= Y: 2.418.566,6 - X: 5.843.267,7. Pertenencia N° 10:

Punto 1= Y: 2.418.695,7 - X: 5.843.867,7; Punto 2= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.867,7; Punto 3= Y: 2.418.995,7 - X: 5.843.567,7; Punto 4= Y: 2.418.695,7 - X: 5.843.567,7. Que acompaña croquis demostrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración tipeada que dice: Fernando Guillermo Sapag. A Orden 100 obra Informe de Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, jueves 12 de septiembre de 2024. Ubicación de Pertenencias: La superficie de 108 Has., solicitadas para las 12 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Diatomea, denominada: "Amados", tramitada por Expediente N° EX-2022-01286026- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.842.439 e Y= 2.418.518. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Cordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19; Vértice V1 X= 5.842.409,41 e Y= 2.418.811,90; Vértice V2 X= 5.842.132,70 e Y= 2.418.696,00; Vértice V3 X= 5.842.248,60 e Y= 2.418.419,29. En esta pertenencia se encuentra la Labor Legal. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 2: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08; Vértice V5 X= 5.842.686,12 e Y= 2.418.927,79; Vértice V1 X= 5.842.409,41 e Y= 2.418.811,90; Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 3: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98; Vértice V7 X= 5.842.962,83 e Y= 2.419.043,69; Vértice V5 X= 5.842.686,12 e Y= 2.418.927,79; Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 4: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88; Vértice V9 X= 5.843.239,54 e Y= 2.419.159,59; Vértice V7 X= 5.842.962,83 e Y= 2.419.043,69; Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 5: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77; Vértice V11 X= 5.843.516,25 e Y=

2.419.275,48; Vértice V9 X= 5.843.239,54 e Y= 2.419.159,59; Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 6: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V12 X= 5.843.908,85 e Y= 2.419.114,67; Vértice V13 X= 5.843.792,95 e Y= 2.419.391,38; Vértice V11 X= 5.843.516,25 e Y= 2.419.275,48; Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 7: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V14 X= 5.844.024,75 e Y= 2.418.837,96; Vértice V12 X= 5.843.908,85 e Y= 2.419.114,67; Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77; Vértice V15 X= 5.843.748,04 e Y= 2.418.722,07. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 8: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V15 X= 5.843.748,04 e Y= 2.418.722,07; Vértice V10 X= 5.843.632,14 e Y= 2.418.998,77; Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88; Vértice V16 X= 5.843.471,33 e Y= 2.418.606,17. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 9: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V16 X= 5.843.471,33 e Y= 2.418.606,17; Vértice V8 X= 5.843.355,43 e Y= 2.418.882,88; Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98; Vértice V17 X= 5.843.194,62 e Y= 2.418.490,27. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 10: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V17 X= 5.843.194,62 e Y= 2.418.490,27; Vértice V6 X= 5.843.078,72 e Y= 2.418.766,98; Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08; Vértice V18 X= 5.842.917,91 e Y= 2.418.374,38. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 11: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V18 X= 5.842.917,91 e Y= 2.418.374,38; Vértice V4 X= 5.842.802,01 e Y= 2.418.651,08; Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19; Vértice V19 X= 5.842.641,20 e Y= 2.418.258,48. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 12: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V19 X= 5.842.641,20 e Y= 2.418.258,48; Vértice VNO X= 5.842.525,31 e Y= 2.418.535,19; Vértice V3 X= 5.842.248,60 e Y= 2.418.419,29; Vértice V20 X=

5.842.364,49 e Y= 2.418.142,58. La superficie de la pertenencia es de 9 Has..

Superposición: No hay superposición. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 120 consta: Zapala, Neuquén, jueves 28 de noviembre de 2024.

Referencia: Notificar/Pase a Escribanía de Minas. Sapag Fernando - Mina: "Amados". Téngase presente lo informado por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos en orden 119. Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 108 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E 282 al E 285 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28° Ley 902/75, Arts.53°, 81° y 84° del Código de Minería y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. En consecuencia, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de mensura y ubicación de pertenencias para su publicación y exhibase copia de los mismos en las puertas de esta Autoridad Minera. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Notifíquese con copia de Orden 108. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 120 anteriormente transcrito, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 07 de marzo de 2025 a las 11:00 (once) hs., el Agrimensor Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Mat. AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Diatomita

denominada: "Amados", tramitada bajo Expediente N° EX-2022-01286026-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "Sapag Fernando Guillermo", con una superficie de 108 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 51b que es parte del Lote Oficial 20, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 17/03/2023, bajo el N° 1 (Uno), F° 2/3 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas, Zapala, 04 de diciembre de 2024. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 20; 27-12-24 y 03-01-25

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 826 Has. 68 As., **EX-2023-01869032- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Aluvional S.A.". Escritura Veintidós (22): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante: Apellido/Nombre/Razón Social: Aluvional S.A., CUIT 30-71620961-6. Domicilio Real: Calle R.P. N° 66, 17,5 Km. Sur a R.P. N° 7, Ciudad: El Cuy, Provincia de Río Negro. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Tte. Navío Krawczyk 685, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: recepción@aluvional.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Mariano Andres Brillo, D.N.I./L.E./L.C./Matrícula: DNI 23.069.365. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Zaballos 381, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: mbrillo@brilloabogados.com. Estado de los Terrenos. Cercado: Sí. Otros: Propiedad fiscal. Categorías de Minerales a Explorar: No indica. Programa Mínimo de Trabajos. Se adjunta: Sí. Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2: 1: X= 5718880.7 e Y= 2539161.0; 2: X= 5718880.7 e Y= 2542467.6; 3: X= 5716379.9 e Y= 2542467.6; 4: X= 5716379.9 e Y= 2539161.0. Superficie (Has.): 833 Has.. Adjunta croquis. Declaración Jurada: Declaro bajo ju-

ramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: No consta. A Orden 30 obra Informe de Dominio de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 826 Has. 68 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-01869032- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 615 Has. 86 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 7, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-0197-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 40 Has. 88 As. ubicadas dentro de la Fracción B2 parte del Lote Oficial 7, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-6703-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Declárese cumplidas las obligaciones de compra a los Sres. Susana Panero, Ana Lorena, Jorge Antonio, Sirio Amín y Leticia Silvana, todos de Apellido Assad. Mediante Decreto N° 2625/19. No inscripto en R.P.I. (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 22 As. ubicadas dentro del Lote B1 parte del Lote Oficial 7, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-7002-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Declárese cumplidas las obligaciones de compra a los Sres. Susana Panero, Ana Lorena, Jorge Antonio, Sirio Amín y Leticia Silvana, todos de Apellido Assad. Mediante Decreto N° 2625/19. No inscripto en R.P.I. (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 28-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 140 Has. 14 As. ubicadas dentro del Lote A3 parte del Lote Oficial 10, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6698-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 29 Has. 59 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 6, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-7101-0000, cuyo dominio consta a nombre de O'Mooren Mauren, O'Mooren y Cole Patricio Francisco, O'Mooren y Cole María Isabel, O'Mooren u O'Mooren de O'Doherty Maureen o María Elizabeth (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la

información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 29 Has. 59 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 797 Has. 10 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 32 obra Informe de Relacionamiento de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024: La superficie de 826 Has. 68 As solicitadas para el Cateo tramitado bajo Expediente N° EX-2023-01869032-NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 6, 7 y 10, Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.718.880 e Y= 2.539.161; Vértice V1 X= 5.718.880 e Y= 2.542.467,6; Vértice V2 X= 5.716.379,9 e Y= 2.542.467,6; Vértice V3 X= 5.716.379,9 e Y= 2.539.161. Superposiciones: Ductos. Pozos, Plantas de Tratamiento. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 34 consta Providencia de la Dirección Legal que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 5 de septiembre de 2024. Referencia: Remitir Croquis/Pase a Escribanía: Aluvional S.A.. Cateo 1869032: Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2024-00594694-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a una Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: YPF NQN 7, cuyo titular es YPF S.A., para la etapa de exploración según el Anexo II del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Original Electrónico EX-2024-00387249- -NEU-MINERIA#SEMH y por **IIA EX-2024-02361253- -NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuya exploración dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 1, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en intersección de CGKP '94: Y: 2517543.62 - X: 5777149.63, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede desde la localidad de Añelo desde intersección de R.P. 17 y R.P. 7, transitando aprox. 6 Km. por R.P. 7 hacia Rincón de los Sauces. En CGKP '94: Y: 2.514.233,07 - X: 5.759.520,02, se toma camino de ripio consolidado a mano derecha, con dirección Noreste, transitando por el mismo aproximadamente 7 Km. en CGKP '94: Y: 2.517.198,36 - X: 5.766.047,05, se gira a la izquierda por camino troncal y se transitan por el mismo aproximadamente 12 Km. en CGKP '94: Y: 2.517.161,45 - X: 5.777.165,64, se gira a la derecha en dirección Este por camino de ripio secundario y se transitan aproximadamente 1 Km. hasta llegar a destino. Características del Proyecto: Consiste en la exploración de mineral de 1º categoría a cielo abierto, mediante calicatas dirigidos a evaluar cualitativa y cuantitativamente el recurso minero no metálico, con el propósito de definir la factibilidad técnico económica de la explotación de un Yacimiento de Cuarzo en Areniscas, para el abastecimiento de operaciones de fractura hidráulica de pozos no convencionales en la Provincia del Neuquén. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras junto a la recomposición del entorno. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentado por YPF S.A.. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de

los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 23 de octubre de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 03-01-25

CONTRATOS

RIT S.A.S.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 12 de noviembre de 2018 y 22 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación del contrato social de R.I.T. S.A.S. por cambio de domicilio legal a la Ciudad y Provincia del Neuquén. El contrato constitutivo de R.I.T. S.A.S. se inscribió el 20 de julio de 2018, en la Inspección Regional de Personas Jurídicas de Cipolletti, Provincia de Río Negro, bajo el Número 937, Tomo XI, Folios 4361/4371. Socios: Jorge Ricardo Rossi, argentino, nacido el 23 de junio de 1970, D.N.I. 21.759.642, CUIT 20-21.759.642-5, soltero, comerciante, con domicilio en calle Combate de San Lorenzo N° 529 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Calle Carlos Pellegrini N° 3.216, PIN Este, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Se fija en la suma de \$19.000,00 (pesos diecinueve mil), representado por 38 (treinta y ocho) acciones ordinarias escriturales de \$500,00 (pesos quinientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Jorge Ricardo Rossi. Administrador Suplente: Pablo Daniel Rossi, DNI 27.327.315. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el (Expte. 25848/20), "R.I.T. S.A.S. s/Inscripción Modificación de Contrato por Cambio de Domicilio Legal a la Provincia del Neuquén", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-01-25

OCSUR S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sr. Lisandro Ezequiel Riva, D.N.I. N° 32.256.339, cedió la cantidad de trescientas treinta y cinco (335) cuotas sociales a favor del Sr. Mariano Gastón Mengual Farías, D.N.I. N° 31.965.187, argentino, soltero, nacido el 06 de marzo de 1986, de 38 años de edad, de profesión Arquitecto, con domicilio real en calle Río Carcarañá 386, B° Sapere de la Ciudad de Neuquén Capital. Por el mismo instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente Titular Lisandro Ezequiel Riva comunica su renuncia a la Gerencia. En el mismo acto los socios aceptan la renuncia y designan como Gerentes a los socios Pablo Héctor Mengual Farías y Mariano Gastón Mengual Farías. Asimismo, se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de noviembre

de 2024, los socios de OCSUR S.R.L. resolvieron modificar la Cláusula Sexta del contrato social, eliminando el plazo de duración en el cargo de el o los Gerentes. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "OCSUR S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato (Adm. y/o Fiscal.), Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. N° 30619/24), en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de diciembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-01-25

CIMC WETRANS NEUQUÉN S.A.

Por Escritura Pública N° 732 de fecha 08 de noviembre de 2024, los señores: Marcelo Fabián Continanza, argentino, nacido el 24 de mayo de 1967, casado, comerciante, que acredita identidad con DNI 18.315.645, CUIT 20-18315645-5, domiciliado en Juan Clark 447, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Romina Natalia Parquet, argentina, nacida el 25 de junio de 1979, soltera, comerciante, que acredita identidad con DNI 27.497.368, CUIT 23-27497368-4, domiciliado en Juan Manso 555, Piso 7°, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebraron el contrato social de CIMC WETRANS NEUQUÉN S.A.. Domicilio de la Sociedad: Localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercial: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Prestación integral de servicios de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general (terrestre, fluvial, marítima o aéreo). Importación y comercialización de: Contenedores, construcción modular (campamentos), contenedores de almacenamiento de energía, contenedores para alta mar, almacenamiento en frío portátil refrigerado modular, estación de energía baja en carbono, contenedores cisterna para alimentos, productos químicos, LPG/GPL, gases licuados refrigerados, criógenos, hidrógeno líquido, helio líquido. Semirremolques tanques, tanques ISO, tanques Off Shore, remolque basculante y semirre-

molques. Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Romina Natalia Parquet; Director Suplente: Marcelo Fabián Continanza, quienes constituyen domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades en “Distrito Industrial del Río Neuquén”, Lotes 6 y 7, Mza. FR, Ruta Provincial N° 51, Km. 3,5, Vista Alegre, Provincia del Neuquén y que encontrándose presentes aceptan el cargo para los cuales fueron designados. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “CIMC WETRANS NEUQUÉN S.A. s/Inscripción Contrato Social”, (Expte. N° 30666/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de diciembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-01-25

Logística Transpuerto S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 04/09/2024, los socios de “Logística Transpuerto S.A.” resolvieron la designación del actual Directorio por el periodo de 3 ejercicios: Directora Titular y Presidente: Daniela Noemi Jara Tracchia. Directora Suplente: Marina Graciela Lilian Jara Tracchia. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “Logística Transpuerto S.A. s/Inscripción Designación de Directorio”, (Expte. .../24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 03-01-25

Logística Damar S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 22/02/2024, los socios de “Logís-

tica Damar S.A.” resolvieron la designación del actual Directorio por el periodo de 3 ejercicios: Directora Titular y Presidente: Daniela Noemi Jara Tracchia. Directora Suplente: Marina Graciela Lilian Jara Tracchia. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “Logística Damar S.A. s/Inscripción Designación de Directorio”, (Expte. .../24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 03-01-25

Centro de Investigación y Tratamiento de Adicciones S.R.L.

El Centro de Investigación y Tratamiento de Adicciones SRL, por Acta de Reunión de Socios del 14-05-2020, los socios designan Gerentes por periodo de 2 años: Gonzalo Nicolás Yaryura y Fabio Cayetano Fortuna. Instrumento privado del 25-07-2024. Gonzalo Nicolás Yaryura, argentino, nacido el 24/03/1979, DNI 27.246.319, CUIT/CUIL 20-27246319-1, divorciado, domicilio San Luis 890, Neuquén, cede a Fabio Cayetano Fortuna, argentino, nacido el 22/04/1966, DNI 17.640.853, CUIT/CUIL 20-17640853-8; 27 cuotas de \$1.000 cada una, o sea, \$27.000 y a Natalia Paola Gordo, argentina, nacida el 28/08/1974, DNI 23.918.458, CUIT/CUIL 27-23918458-3; 7 cuotas de \$1.000 cada una, o sea, \$7.000. Acta Reunión de Socios del 25-07-2024, los socios designan Gerente por periodo de 2 años: Fabio Cayetano Fortuna. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “Centro de Investigación y Tratamiento de Adicciones S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente y Cesión de Cuotas”, (Exptes. N° 30092/24 y N° 30685/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección,

1p 03-01-25

“REPRA SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de diciembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “REPRA SAS”. Socios: El Sr. Martin Resa, DNI 25.715.000, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25715000-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1977, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Jazmines 315, Plottier, Neuquén, Argentina;

el Sr. Luca Prado, DNI 37.864.694, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37864694-5, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 101, Plottier, Neuquen, Argentina. Denominación: "REPRI SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, comercialización, transporte y distribución de maquinarias, herramientas, indumentaria, alimentos, bebidas y cualquier otro tipo de bienes muebles, así como la realización de actividades complementarias y accesorias a éstas. Esto incluye pero no se limita a la logística, almacenamiento, reparación y mantenimiento de los productos mencionados. La sociedad podrá, además, prestar servicios de asesoría y gestión empresarial para las industrias/empresas de la región, enfocándose en facilitar el acceso a productos y servicios que contribuyan a la eficiencia operativa de las mismas o en proveerlos en forma directa pudiendo realizar a dicho fin todas las operaciones comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias que guarden relación directa o indirecta con esta actividad. La sociedad podrá también asesorar y representar marcas y productos en el ámbito nacional e internacional. Capital: \$543.142 dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Martin Resa, suscribe a la cantidad de 27.1571 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luca Prado, suscribe a la cantidad de 271.571 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.725.706, Jazmin Marticorena Villanueva. Suplente/s: DNI 25.715.000, Martin Resa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

SPECIAL WORKS SRL

Por instrumento privado de fecha 17/09/2022, la Sra. Florencia Marianela Vega, DNI 34.223.202, cedió a la Sra. Karen Belen Texier Contreras, DNI 39.354.431, la cantidad de 5 cuotas sociales y por instrumento privado de fecha 17/09/2022 el Sr. Esteban Fernando Cuchinelli, DNI 23.098.903, cedió al Sr. Angel Esteban Cuchinelli, DNI 8.850.838, la cantidad de 95 cuotas sociales. Por Acta de Reunión de Socios de 20/09/2022, los socios de SPECIAL WORKS S.R.L. aprobaron la renuncia del Sr. Esteban Fernando Cuchinelli a su cargo de Gerente, designando en el mismo acto al Sr. Angel Esteban Cuchinelli, DNI 8.850.838. El presente ha sido librado en autos caratulados: "SPECIAL WORKS S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente", (Expte. 28926/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de diciembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-01-25

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****Licitación Pública N° 43/24****(Sobre Único)****Expediente Electrónico EX-2024-01297669-NEU-CGP**

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas Si.Co.Pro. (Sistema Contable Provincial), S.A.Fi.Pro. (Sistema de Administración Financiera Provincial) y Co.Di.Neu. (Compras Digitales de Neuquén).

Disponibilidad del Pliego: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU..

Recepción de Ofertas: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU..

Fecha y Hora de Apertura: Jueves 9 de enero de 2025 a las 12:00 hs..

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, calle La Rioja N° 229, 3° Piso - correo electrónico: compras@haciendanqn.gov.ar - Tel.: 299-4495311 - Cel.: 299-5748888.

1p 03-01-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 1/25

Expediente Electrónico EX-2024-03056942-NEU-DESP#MINF

Objeto: Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 3 - Nuevo Edificio - San Martín de los Andes.

Presupuesto Oficial: \$3.214.745.904 (pesos tres mil doscientos catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro).

Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: El día lunes 3 de febrero a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: El día lunes 3 de febrero a las 12:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com - Dirección Provincial de Certificación e Inspecciones.

Fecha Límite para la Adquisición del Pliego: Viernes 24 de enero de 2025.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

1p 03-01-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Órdenes de Compra Contratación Directa por Vía de Excepción
Meses Septiembre a Noviembre de 2024**

O.C.: 3373. Expte. Electrónico: 2024-01976539. Importe: \$15.744.000,00. Imputación: 26/08/24. Proveedor: Sanchez Nolberto. Descripción: Reparación con Prov. de Repuestos CA 57. Pedido de Suministros: 4806. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 49/24. Resolución: 543/24. Importe: \$15.744.000,00. Fecha de Emisión: 16/09/24. Solicitud: 3526/24.

O.C.: 3376. Expte. Electrónico: 2024-02071020. Importe: \$34.575.450,00. Imputación: 06/09/24. Proveedor: Christensen y Fossatti S.R.L.. Descripción: Caja volcadora para camión CN 14. Pedido de Suministros: 4824. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 51/24. Resolución: 574/24. Importe: \$34.575.450,00. Fecha de Emisión: 18/09/24. Solicitud: 3531/24.

O.C.: 3380. Expte. Electrónico: 2024-02071001. Importe: \$12.284.085,14. Imputación: 05/09/24. Proveedor: Accesorios y Repuestos Don Carlos S.R.L.. Descripción: Reparación SO 16. Pedido de Suministros: 4816. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 50/24. Resolución: 581/24. Importe: \$12.284.085,14. Fecha de Emisión: 23/09/24. Solicitud: 3529/24.

O.C.: 3386. Expte. Electrónico: 2024-02150438. Importe: \$24.347.184,40. Imputación: 16/09/24. Proveedor: Zanellato e Hijos S.A.. Descripción: Reparación MN 12. Pedido de Suministros: 4818. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 52/24. Resolución: 597/24. Importe: \$24.347.184,40. Fecha de Emisión: 27/09/24. Solicitud: 3535/24.

O.C.: 3419. Expte. Electrónico: 2024-02633718. Importe: \$500.000.000,00. Fecha de Emisión: 28/10/24. Proveedor: YPF S.A.. Descripción: Combustible

tible por 2 meses aproximadamente. Pedido de Suministros: 4876. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 53/24. Resolución: 676/24. Importe: \$500.000.000,00. Fecha de Emisión: 01/11/24. Solicitud: 3556/24.

O.C.: 3427. Expte. Electrónico: 2024-02626955. Importe: \$29.154.311,00. Imputación: 28/10/24. Proveedor: Cabarcos Motores S.R.L.. Descripción: Reparación y Reptos. CF 11. Pedido de Suministros: 4867. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 54/24. Resolución: 700/24. Importe: \$29.154.311,00. Fecha de Emisión: 11/11/24. Solicitud: 3557/24.

O.C.: 3430. Expte. Electrónico: 2024-02677171. Importe: \$35.821.800,00. Imputación: 31/10/24. Proveedor: Robbio Carlos Alberto. Descripción: Cajas Navideñas Año 2024. Pedido de Suministros: 4884. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 56/24. Resolución: 704/24. Importe: \$35.821.800,00. Fecha de Emisión: 13/11/24. Solicitud: 3572/24.

O.C.: 3441. Expte. Electrónico: 2024-02624499. Importe: \$46.115.923,87. Imputación: 30/10/24. Proveedor: Zanellato e Hijos S.A.. Descripción: Reparación CN 31. Pedido de Suministros: 4866. Tipo de Contratación: Contratación Directa Vía Excepción - Única Oferta N° 55/24. Resolución: 743/24. Importe: \$46.115.923,87. Fecha de Emisión: 28/11/24. Solicitud: 3560/24.

1p 03-01-25

CONVOCATORIAS

CLUB ATLÉTICO PACÍFICO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Pacífico convoca a sus socias/os a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2025 a las 19:00 horas, en la sede de calle Alberdi N° 355 de Neuquén Capital, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta.
- 2) Explicación del llamado fuera de término por parte de las autoridades.
- 3) Consideración y aprobación de los Balances Generales de los Ejercicios 2022 y 2023.
- 4) Elección de nuevas autoridades.

Nota: El llamado se hace de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 35 del Estatuto del Club Atlético Pacífico. Cabe recordar que el Art. 38 del Estatuto indica: “Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios. Al ingresar al recinto donde se celebra la misma los asistentes deberán firmar el Registro de Asistencia ubicado en la entrada”.

Por lo que de no alcanzarse el número mínimo de asociados a las 19:00 hs., se dará inicio a la Asamblea a las 19:30 hs..

Recordamos que la fecha límite para la presentación de las listas es el día 10 de enero a las 18:00 hs..

Fdo. Miguel Roga, Presidente.

1p 03-01-25

ASOCIACIÓN CIVIL SAN MARTÍN DE LOS ANDES GOLF CLUB

Reempadronamiento de Asociados

La Asociación Civil San Martín de los Andes Golf Club, en el marco del Expediente de Regularización N° 2024-01115907, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, convoca a todos los socios a diciembre de año 2024 a reempadronarse los días 6/01/2025 al 12/01/2025 de 9:00 a 13:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en Vallescondido en la Ciudad de San Martín de los Andes y/o correo electrónico a: acsmagolfclub@gmail.com, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios. Consultas: Al 2944654452 o acsmagolfclub@gmail.com.

1p 03-01-25

EDICTOS

Natalia Machado, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-157173/2024)**, “**Vargas Marin Celeste Agostina s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno iniciado por Johana de los Ángeles Marín Gutiérrez, DNI 33.566.961, en representación de Vargas Marin Celeste Agostina, DNI 49.291.665, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 15 de noviembre del año 2024. Fdo. Sonia Patricia Gómez, Funcionaria, Oficinina Judicial Familia.

2p 06-12-24 y 03-01-25

Jorge Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: “**Baeza Camila Celeste s/Cambio de Nombre**”, **(144637/2023)**, cita y emplaza por el término de quince días hábiles a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y adición del apellido materno, respecto de Camila Celeste Baeza, DNI 41.590.189. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación. Neuquén, 8 de agosto del año 2023. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 06-12-24 y 03-01-25

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: **(Expte. 41489/2024)**, “**J.M.N.J. s/Cambio de Nombre**”, se ha solicitado el cambio de apellido de la adolescente Naiara Jazmín Jara Méndez (DNI 51.284.120), a fin de suprimir el apellido -Jara-. Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses. El presente edicto se ordena en la providencia que en su parte pertinente dice: “Chos Malal, 5 de diciembre del año 2024.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de

(2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el Beneficio Provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del CPCyC y a los fines de la toma de razón de lo dispuesto precedentemente. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto del Poder Judicial... Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia". El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría de Familia, 12 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 03-01 y 07-02-25

El Dr. José Carlos Pusterla, Juez N° 1 de la Oficina Judicial Procesal Administrativo de la I Circunscripción Judicial, sita en Leloir N° 686, Edificio Sur, 2° Piso de esta Ciudad de Neuquén (Código Postal 8.300), Provincia del Neuquén, en los autos caratulado: "**I.S.S.N. (Instituto de Seguridad Social del Neuquén) c/Pino Carlos Omar s/Jubilaciones y Pensiones**", (Expte. N° 20313/2022), emplaza al Sr. Carlos Omar Pino (DNI N° 20.291.863), para que en plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 y C.C. del CPCyC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en Diario La Mañana de Neuquén durante dos (2) días. Neuquén, 3 de diciembre de 2024. Fdo. Dr. José Carlos Pusterla, Juez.

1p 03-01-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, Anexo, comunica en autos: "**García Bernardo Jose s/Quiebra**", (Expte. N° 12165/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de Bernardo Jose Garcia, CUIT 20-18354049-2. La Sindicatura designada es el Estudio Palacio Finocchio y Asoc., con domicilio en Montevideo 368, Piso 3 "K", C.A.B.A., Tel.: 4374-4848/4382-6868, domicilio electrónico: 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchio-

yasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025, teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos obrante a Fs. 180/182. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El Informe Individual (Art. 35 Ley 24522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (Art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025 y el Informe General previsto por el Art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Fernando Martín Pennacca, Juez; Héctor Luis Romero, Secretario.

1p 03-01-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, Anexo, comunica en autos: “**Dorfman Leandro Damian s/Quiebra**”, (**Expte. N° 15014/2023**), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de Leandro Damian Dorfman, CUIT 20-26865283-4. La Sindicatura designada es el Estudio Palacio Finocchio y Asoc., con domicilio en Montevideo 368, Piso 3 “K”, C.A.B.A., Tel.: 4374-4848/4382-6868, domicilio electrónico: 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinochioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025, teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos obrante a Fs. 158/160. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El Informe Individual (Art. 35 Ley 24522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (Art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025 y el Informe General previsto por el Art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder y en su caso, los libros de comercio y demás documenta-

ción, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Fernando Martín Pennacca, Juez; Héctor Luis Romero, Secretario.

1p 03-01-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, Anexo, comunica en autos: “**Keiniger Alejandra Monica s/Quiebra**”, (Expte. N° 15009/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de Alejandra Monica Keiniger, CUIT 27-26966680-9. La Sindicatura designada es el Estudio Palacio Finocchio y Asoc., con domicilio en Montevideo 368, Piso 3 “K”, C.A.B.A., Tel.: 4374-4848/4382-6868, domicilio electrónico: 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025, teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos obrante a Fs. 41/43. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El Informe Individual (Art. 35 Ley 24522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (Art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025 y el Informe General previsto por el Art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Fernando Martín Pennacca, Juez; Héctor Luis Romero, Secretario.

1p 03-01-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, Anexo, comunica en autos: “**Dappiano**

Maria Silvina s/Quiebra”, (Expte. N° 15015/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de Maria Silvina Dappiano, CUIT 23-23675916-4. La Sindicatura designada es el Estudio Palacio Finocchio y Asoc., con domicilio en Montevideo 368, Piso 3 “K”, C.A.B.A., Tel.: 4374-4848/4382-6868, domicilio electrónico: 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchio-yasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025, teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos obrante a Fs. 26/28. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El Informe Individual (Art. 35 Ley 24522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (Art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025 y el Informe General previsto por el Art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Fernando Martín Pennacca, Juez; Héctor Luis Romero, Secretario.

1p 03-01-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, Anexo, comunica en autos: **“Macri Sebastian s/Quiebra”, (Expte. N° 15007/2023)**, que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de Sebastian Macri, CUIT 20-22860718-6. La Sindicatura designada es el Estudio Palacio Finocchio y Asoc., con domicilio en Montevideo 368, Piso 3 “K”, C.A.B.A., Tel.: 4374-4848/4382-6868, domicilio electrónico: 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchio-yasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025, teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos obrante a Fs. 194/196. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El Informe Individual (Art. 35 Ley 24522)

y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (Art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025 y el Informe General previsto por el Art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Fernando Martín Pennacca, Juez; Héctor Luis Romero, Secretario.

1p 03-01-25

En Legajo 55392/2023, “Lillo Cristian Ariel s/Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo” M.M, en trámite por ante esta Oficina Judicial, a los fines de comunicarle que el día 26 de noviembre de 2024 el Tribunal de Juicio integrado por los Dres. Carolina González, Ignacio Pombo y Lisandro Borbonovo, dictó Sentencia de Imposición de la Pena, resolviendo: I) Imponer a **Lillo Cristian Ariel**, D.N.I. N° 26.530.622, de las demás circunstancias personales obrantes en el legajo, la pena de veinte años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales por el delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo, abuso sexual gravemente ultrajante por su duración en el tiempo y circunstancias de realización agravado por el vínculo y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (delito continuado) en concurso real, en carácter de autor (Arts. 12, 119, primer, segundo y tercer párrafo agravado por el párrafo 4° inciso b); Arts. 45 y 55 del C.P.); por los hechos acaecidos en el período de tiempo comprendido entre los años 2011 y 2023 en la localidad de Cutral-Có y Plaza Huincul, Provincia del Neuquén y en perjuicio de su hija F.M.L.. Con las Costas del Proceso -Art. 268 y 270 del Código Procesal Penal-. II) Unificar la condena impuesta en el punto precedente con la condena a un año de prisión de cumplimiento efectivo dictada el 11 de septiembre de 2023 que se le impuso a Lillo Cristian Ariel, en el marco del Legajo 46564/22 y en definitiva condenar a Lillo Cristian Ariel, D.N.I. N° 26.530.622, de las demás circunstancias personales obrantes en el legajo, la pena de veinte años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, por el delito de abuso sexual simple, abuso sexual simple agravado por el vínculo, abuso sexual gravemente ultrajante por su duración en el tiempo y circunstancias de Leg. 55392/2023, realización agravado por el vínculo y abuso sexual con acceso

carnal agravado por el vínculo (delito continuado) en concurso real, en carácter de autor (Arts. 12, 119, primer, segundo y tercer párrafo agravado por el párrafo 4° incisos b); Arts. 45 y 55 del C.P.). Comprensiva de ambos pronunciamientos, con Costas. III) Firme que quede, practíquese Planilla de Liquidación de Costas, remítanse Oficios al Registro Nacional de Reincidencia para su toma de razón, confecciónese el Cómputo correspondiente y comuníquese la presente a la Juez de Ejecución y a quien corresponda. Asimismo, firme que sea, comuníquese a la Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General para el registro del condenado en el “Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS)”, en cumplimiento con lo normado por la Ley Nacional 26879 y Ley Provincial 2520 y su modificatoria 2927. De la misma forma, inscribese en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género (Ley 3233). Oportunamente, Archívese. La Sentencia quedó firme y consentida el día 11/12/2024, por lo cual se realizó el Cómputo de Pena correspondiente, el que se transcribe a continuación en su parte pertinente: “Que el condenado Lillo Cristian Ariel, titular del DNI N° 26.530.622, fue constituido detenido en el presente legajo el día 17/12/24, disponiéndose su alojamiento en la Unidad 41 de la Ciudad de Junín de los Andes. En consecuencia, Lillo compurgará la pena impuesta el diecinueve de diciembre de dos mil cuarenta y tres (19-12-2043) a las 12:00 hs.. Se deja constancia que el presente Cómputo se practica a tenor de lo dispuesto por la Ley 27375”. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 26 de diciembre de 2024. Fdo. Cr. Roberto Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 03-01-25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: “**Engrassi Luciano s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° **80554/2024**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Engrassi Luciano, DNI N° 04.030.962, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: “Engrassi Luciano s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 80554/2024). Publíquense edictos por

un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Dr. Luciano Zani. Secretaría, 16 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 03-01-25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Taddeo Ricardo Matias s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 80592/2024), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Taddeo Ricardo Matías, DNI N° 05.198.799, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: “Taddeo Ricardo Matias s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 80592/2024). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Dr. Luciano Zani. Secretaría, 20 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 03-01-25

El Dr. Marcos Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, Secretaría N° 2, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en autos: **“Gonzalez Raul Hector s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 85491/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Raul Hector Gonzalez, DNI 7.990.801, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Zapala, 12 de diciembre del año 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 03-01-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos

y acreedores de los causantes Vazquez Ana Isnelda, D.N.I. N° 93.616.140 y Vidal Aroca Delmiro, FI78.596, en autos caratulados: **(Expte. 83217/2024)**, **“Vazquez Ana Isnelda y Otros s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un día. Zapala, 10 de abril de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 03-01-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Antonio Muñoz, titular del D.N.I. N° 7.572.428, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Muñoz Domingo Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 41351/2024)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 19 de diciembre del año 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria.

1p 03-01-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Gradys Haydee Gioia, DNI 3.503.893, en los autos caratulados: **“Gioia Gladys Haydee s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 111833/2024)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 9 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 03-01-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del

Sr. Osvaldo Rafael Solana, DNI 7.572.986, en los autos caratulados: “**Solana Osvaldo Rafael s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 112234/2024). Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 23 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 03-01-25

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de Barrera Pedro, DNI N° 2.659.722 y de Rodriguez Tomasa, DNI N° 9.747.173, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: (Expte. 102878/2022), “**Rodriguez Tomasa y Pedro Barrera s/Sucesión ab-intestato**”, debiendo publicarse edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 15 de noviembre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 03-01-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sangiuliano Domingo Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (559602/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Domingo Antonio Sangiuliano, DNI 7.577.772, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Guilbert Flavio Miguel s/Sucesión ab-intestato**”, (559892/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guilbert Flavio Miguel,

DNI 7.942.902, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 03-01-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Saavedra Mireya Mariana s/Sucesión ab-intestato”, (559921/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mireya Mariana Saavedra, DNI 14.674.588, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cabanne Horacio Raul s/Sucesión ab-intestato”, (559725/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cabanne Horacio Raul, DNI 21.785.246, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garrido Edgardo s/Sucesión ab-intestato”, (559612/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Edgardo Garrido, DNI 7.570.288, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios

de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aranda Mariano Ernesto s/Sucesión ab-intestato”**, (559884/2024), cita y emplaza a Mariano Ernesto Aranda, DNI N° 24.457.442, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de diciembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ferrero Alberto Guadalupe s/Sucesión ab-intestato”**, (559405/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ferrero Alberto Guadalupe, DNI 4.245.582, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Duran Olga Alicia s/Sucesión ab-intestato”**, (559784/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Duran Olga Alicia, DNI 16.471.971, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 03-01-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Silva Marta s/Sucesión ab-intestato”, (558083/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Silva Marta, DNI 2.096.212, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de diciembre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Galdames Navarrete Rigoberto s/Sucesión ab-intestato”, (559894/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rigoberto Galdames Navarrete, DNI N° 92.373.845, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de diciembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Peña Pincheira Elicena María s/Sucesión ab-intestato”, (559820/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elicena María Peña Pincheira, DNI 92.709.457, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“Cuevas Osses Nelson y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (559794/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Nelson Cuevas Osses, DNI N° 18.568.928 y Rosa Esther Ortiz, DNI N° 2.889.943, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ventureira Raul Ricardo s/Sucesión ab-intestato”, (559890/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Ricardo Ventureira, DNI M7.568.558, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Polito Belmonte Santiago Jose y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (559899/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Santiago José Polito Belmonte, DNI 4.035.638 y Mercedes Josefina Leyes, DNI 1.340.023, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“Lizarrondo Abel s/Sucesión ab-intestato”, (558768/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lizarrondo Abel, DNI 7.299.849, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de octubre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-01-25

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-03259137- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Pozo ADC-1072(h)”, propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5.694.394,70 - Y: 2.549.610,10. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo productivo a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 03-01-25

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-03235297- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental PAD ADC-1068”, propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: ADC-1068 X: 5.699.094,70 - Y: 2.548.950,10; ADC-1069 X: 5.699.094,70 - Y: 2.548.940,10; ADC-1070 X: 5.699.094,70 - Y: 2.548.930,10; ADC-1071: X: 5.699.094,70 - Y: 2.548.920,10. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de 1 PAD (cuatro pozos) a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 03-01-25

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expediente N° EX-2024-03235277- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de Pozos en PAD 25", propuesto por Petrolera El Trébol S.A., en el Área Mata Mora Norte. Se adjuntan las coordenadas de los esquineros del PAD, de cada uno de los pozos en Sistema Gauss Krüger Posgar '94 y coordenadas de inicio y fin de camino de ingreso y obras lineales:

Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar 94 - Faja 2						
Descripción	Inicio		Fin		Cota Inicial (msnm)	Cota Final (msnm)
	X	Y	X	Y		
Acceso PAD 25	5.737.288,44	2.553.931,50	5.738.400,77	2.554.940,19	415,51	427,54

Coordenadas de Localización de las obras Gauss Krüger - Sistema Posgar 94 - Faja 2				
Descripción	Punto	X	Y	Cota (msnm)
	Esquineros Locación PAD 25	1	5.737.414,94	2.553.910,00
2		5.737.414,94	2.554.085,00	426,31
3		5.737.267,94	2.554.085,00	419,14
4		5.737.267,94	2.553.910,00	414,80

Pozos locación PAD 25	Coordenadas Sistema Posgar 94 – Faja 2		Cota (msnm)
	X	Y	
PET.Nq.MMo-2251(h)	5.737.358,94	2.554.005,00	421,33
PET.Nq.MMo-2252(h)	5.737.358,94	2.554.020,00	422,52
PET.Nq.MMo-2253(h)	5.737.358,94	2.554.035,00	424,46

Coordenadas de Superficie Sistema Posgar 94- Faja 2						
Locación PAD 25	Inicio		Fin		Cota Inicial (msnm)	Cota Final (msnm)
	X	Y	X	Y		
Línea de conducción	5.737.414,94	2.553.977,94	5.738.236,62	2.555.032,68	419,09	427,23

Coordenadas de Superficie Sistema Posgar 94- Faja 2						
Locación PAD 25	Inicio		Fin		Cota Inicial (msnm)	Cota Final (msnm)
	X	Y	X	Y		
LE	5.737.414,94	2.553.979,94	5.738.396,39	2.554.946,44	421,97	431,02

El Proyecto consiste en la construcción de un (1) PAD para la perforación de tres (3) pozos horizontales con su camino de ingreso y su línea de conducción asociada, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 03-01-25

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expediente N° EX-2024-03198888- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de 4 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 39, Ductos e Instalaciones Asociadas", propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Este, en Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94) para los pozos ubicados en el PAD 39: VIS.Nq.BPE-2391(h) X: 5773305 e Y: 2557031; VIS.Nq.BPE-2392(h) X: 5773305 e Y: 2557041; VIS.Nq.BPE-2393(h) X: 5773305 e Y: 2557051; VIS.Nq.BPE-2394(h) X: 5773305 e Y: 2557061; Línea de Captación 8" Nodo D a Sat. 8 BPE Inicio X: 5773529 e Y: 2557394 - Fin X: 5773252 e Y: 2553291; Línea de Control 4" Nodo D a Sat. 8 BPE Inicio X: 5773528 e Y: 2557394 - Fin X: 5773252 e Y: 2553291; Línea de Captación 6" PAD 39 a Ducto Troncal Inicio X: 5773210 e Y: 2557054 - Fin X: 5773435 e Y: 2556885; Línea de Control 3" PAD 39 a Ducto Troncal Inicio X: 5773210 e Y: 2557054 - Fin X: 5773435 e Y: 2556885; Línea de Gas Lift 3" Ducto Troncal a PAD 39 Inicio X: 5773435 e Y: 2556885 - Fin X: 5773210 e Y: 2557054; Fibra Óptica Inicio X: 5773435 e Y: 2556885 - Fin X: 5773210 e Y: 2557054; LAMT Perforación Inicio X: 5773305 e Y: 2556854 - Fin X: 5773305 e Y: 2556895; LAMT Producción Inicio X: 5773421 e Y: 2556853 - Fin X: 5773219 e Y: 2557109. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 03-01-25

Transferencia de Licencia Comercial

Con el presente edicto manifestamos la transferencia de Fondos de Comercio con Licencia Comercial N° 056.909 de “La Casa de la Hamburguesa” (Food Truck), con domicilio en calle Olascoaga N° 2.065 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en los términos siguientes: Sarabia Caballero Anyuliz del Carmen, con domicilio La Pampa 1.002, PB. 4, Neuquén Capital, soltera DNI 96.033.217, le transfiere a Yihad Ernesto Medina Díaz, Independencia 124, Neuquén Capital, soltero, DNI 95.850.876. Se hará un cambio de nombre para dicho establecimiento, el cual pasará a llamarse Tequeecaibo.

1p 03-01-25

Transferencia de Licencia Comercial

Garcia Adrian, DNI 22.328.708, transfiere la Licencia Comercial N° 049.087, a favor de Rincón Minimarket SAS, CUIT 30-71823301-8.

1p 03-01-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Cisterna Enrique Armando, DNI 10.435.594, CUIT 20-10435.594-4, transfiere la Licencia Comercial N° 028.683, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en Rubro: “Servicio de Taxi”, a favor de Haydée del Carmen Brizuela, CUIT 27-10435593-0, a partir del día 30/12/2024.

1p 03-01-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Tilleria Christian Miguel, DNI 25.911.609, CUIT 20-25911609-1, transfiere la Licencia Comercial N° 045.433, expedida por la Municipalidad de Neuquén para la explotación en Rubro: “Casa de Comidas”, a favor de Rosalía Paola Flores, CUIT 27-2482567-6, a partir del día 30 /12/2024.

1p 03-01-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Osorio Andrades Luis Alberto, DNI 18.729.583, CUIT 20-18729583-2, transfiere la Licencia Comercial N° 040.158, expedida por la Municipalidad de Neuquén para la explotación en Rubro: "Taxi", a favor de Merino Cristian Ruben, CUIT 20-36626945-3, a partir del día 30/12/2024.

1p 03-01-25

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 0373/DPR/24**

Neuquén, 26 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2024-03261398- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Prevención Seguros de Retiro S.A. s/Solicitud Alta como Agente de Retención Imp. Sellos", el Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva 3407, la Resolución N° 034/DPR/21; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Prevención Seguros de Retiro S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-71603043-8, solicitó la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que mediante la Resolución N° 034/DPR/21, se establecen las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente designar como Agente de Retención a la Firma Prevención Seguros de Retiro S.A.;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén faculta a la Dirección Provincial de Rentas para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Designase como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a **Prevención Seguros de Retiro S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-71603043-8 y domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 34 Km. 257 0, Ruta 34 Km. 257, Sunchales (2.322).

Artículo 2º: Establécese que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 034/DPR/2021.

Artículo 3º: Establécese que las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva Vigente para cada período fiscal.

Artículo 4º: Hágase saber que el Agente de Retención del Impuesto de Sellos nombrado en el Artículo 1º, deberá actuar como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 días de notificada la presente o antes de esa fecha si sus sistemas contables e informáticos así lo permiten.

Artículo 5º: Apruébase la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido que como **Anexo Único** forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Notifíquese al Agente designado. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: **Prevención Seguros de Retiro S.A.**

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción N° 30716030438 - Resolución N°/DPR/2024.

Pagado por Declaración Jurada \$

Operación registrada con el N°

en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE TURISMO****RESOLUCIÓN N° 0437/24**

Neuquén, 26 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Ley Provincial de Turismo N° 2414 y su modificatoria, la Ley Orgánica de Ministerios N° 3420 y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2024-331-E-NEU-MTUR, la Resolución MPT N° 1215/04 y sus modificatorias por Resolución MDT N° 369/13 y RESOL-2024-282-E-NEU-MTUR, la Resolución MPyT N° 138/05, la Resolución MPyT N° 1039/05, la Resolución MPyT N° 484/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25° de la Ley Provincial de Turismo de la Provincia del Neuquén N° 2414, determina que es el Ministerio de Turismo como Autoridad de Aplicación es quien determina las características, modalidad, metodología y contenidos del Registro Provincial de Actividades Turísticas;

Que por Resolución MPyT N° 1215/04 del entonces Ministerio de Producción y Turismo, se creó el Registro de Prestadores de Actividades Turísticas;

Que en virtud a la Resolución MPyT N° 138/05 del entonces Ministerio de Producción y Turismo, fue aprobado el Reglamento de la Actividad Turismo Aventura y por Resolución MPyT N° 1039/05 el Reglamento de Actividades Turísticas de la modalidad Rafting;

Que en el marco del desarrollo sustentable de la actividad turística, corresponde atender a la elaboración y ejecución de las políticas en materia de protección, creación, planificación, investigación, aprovechamiento de los atractivos y recursos turísticos provinciales propiciados por la Ley N° 2414;

Que teniendo en cuenta la crecimiento de la actividad turística en la actualidad, la necesidad de diversificar la oferta de las prestaciones turísticas en cada una de las regiones de la Provincia, las que hoy colisionan con las dificultades y problemáticas identificadas en las reglamentaciones que se encuentran desactualizadas, deviene necesario implementar acciones y políticas acordes a la exigencias de la demanda y oferta turística de nuestra Provincia;

Que el turismo ha evolucionado en los últimos 20 años, resultando hoy una oportunidad de crecimiento y desarrollo económico, social y cultural para las comunidades y sus habitantes, donde el Estado debe acompañar ese crecimiento con mecanismos ágiles y flexibles que permitan el fortalecimiento de cada una de las actividades en el territorio provincial en un marco de legalidad;

Que el Plan Provincial de Regionalización aprobado a través del DECTO-2024-366-NEU-GPN, establece la integración de la Provincia en siete (7) regiones, determinando en cada una de ellas su identidad, necesidades turísticas y de desarrollo de forma particular, con una mirada federal, territorial y haciendo principal hincapié en las necesidades de sus habitantes;

Por lo expuesto y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, resulta conveniente el dictado de la presente norma;

Por ello:

EL MINISTRO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Derógase la Resolución N° 1215/04 en sus Artículos 1, 2, 3 apartado b), 4 a 24, las Resoluciones N° 138/05, N° 1039/05 y N° 484/16, todas ellas del entonces Ministerio de Producción y Turismo, la RESOL-2024-282-E-NEU-MTUR y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Créase el Registro Único Provincial de Prestadores de Activida-

des y Experiencias Turísticas de la Provincia del Neuquén, en el cual podrán registrarse aquellos prestadores que cumplan con los requisitos que se establecen en el Instrumento **IF-2024-03299962-NEU-MTUR** pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Apruébase el tenor del formulario el que tendrá carácter de Declaración Jurada, agregado como Instrumento vinculado **IF-2024-03300022-NEU-MTUR**, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Invítase a los Municipios y/o Comisiones de Fomento con intención de adherir a la presente norma a suscribir los convenios que determinen la aplicación en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, para la habilitación, clasificación, inspección y fiscalización de las actividades y experiencias turísticas que se lleven adelante en su jurisdicción, en el marco de lo estipulado por la Ley Provincial de Turismo Vigente y normas provinciales complementarias.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) FERNÁNDEZ CAPIET

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Capítulo I. De las Condiciones Generales

Artículo 1°: La presente reglamentación rige el funcionamiento del Registro Único de Prestadores de Actividades y Experiencias Turísticas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: El Registro Único de Prestadores de Actividades y Experiencias Turísticas de la Provincia del Neuquén comprenderá a todos los prestadores de actividades y experiencias turísticas que deben ser habilitados por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Turismo Vigente, exceptuando los prestadores de Pesca Deportiva.

La solicitud de habilitación dará inicio a un expediente electrónico administrativo con la documentación requerida por la normativa vigente, por cada prestador turístico.

Por su parte, los municipios y/o Comisiones de Fomento podrán habilitar, clasificar y fiscalizar a todo prestador de actividad y/o experiencia turística, con la posterior ratificación, alta e incorporación al Registro Único de Prestadores de Actividades y Experiencias Turísticas del Ministerio de Turismo de la Provincia, en un plazo no mayor a cinco (5) días.

La facultad de habilitación por parte los municipios y/o Comisiones de Fomento, deberán ejercerse en un todo de acuerdo con la normativa provincial vigente para cada actividad o experiencia.

A los efectos de la fiscalización, la misma podrá ser concurrente (Provincia y municipio/Comisión de Fomento) o indistinta, actuando como un colaborador y/o facilitador en dicho contexto.

Capítulo II. De la Inscripción

Artículo 3°: A los fines de la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Actividades y Experiencias Turísticas de la Provincia del Neuquén, los requisitos a cumplir por los prestadores turísticos interesados son los siguientes:

Generales a todos los prestadores

- a) Completar el formulario de la presente que tendrá carácter de Declaración Jurada que será entregada por la Autoridad de Aplicación.
- b) Presentar Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- c) Contar con la habilitación y/o autorización de la prestación que fueran extendidas por otras organismos de competencia, si correspondiere de acuerdo a la legislación vigente en la Provincia.
- d) Autorización de las autoridades comunitarias correspondientes, si así se exigiera (en caso de tratarse de una actividad realizada en territorio reconocido a comunidades originarias).
- e) En caso de tratarse de una Persona Jurídica, deberá presentar contrato social inscripto en el Registro Público correspondiente, Acta de designación de Autoridades vigentes y/o poder a favor del interesado.
- f) En caso de tratarse de prestador que cuente con local comercial físico, deberá presentar: Título de Propiedad, Boletó de Compra Venta o contrato de locación con Sellado Provincial de la sede comercial y/o instru-

mento que acredite relación con la tierra si la actividad y/o experiencia se realiza en un espacio físico privado y en caso de prestarse en terreno público, deberá contar con la autorización correspondiente por Autoridad Competente.

- g) Presentar comprobantes de inscripción ante AFIP/ARCA y como contribuyente al impuesto de Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas, donde conste el alta de la prestación/actividad/experiencia que pretende habilitar.
- h) Acreditar residencia en la Provincia del Neuquén mínima de dos (2) años, a través de DNI, certificado de domicilio y/o impuesto o servicio a su nombre.
- i) Toda persona humana o jurídica cuyo domicilio sea en otra provincia y pretenda comercializar, coordinar, organizar o planificar una actividad o experiencia por temporada, en algún lugar del territorio de la Provincia del Neuquén, deberá contar para la realización de su prestación, con un guía habilitado de la localidad o región donde se lleve adelante la actividad o experiencia, si existiese en el lugar, además de someterse a la reglamentación específica municipal y provincial de la actividad o experiencia que lleve adelante.
- j) Breve descripción de las actividades y experiencias turísticas que prestará, relación con el entorno natural y croquis de la zona donde opera, circuitos, indicando actividad/experiencia y duración.
- k) Acreditar certificado de realización de curso de primeros auxilios con una vigencia no mayor a dos (2) años.
- l) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales respecto de terceros, con cláusula de no repetición a favor del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, atento los montos actualizados y especificados por la autoridad de contralor.
- n) En caso de no contar la zona con servicio de salud, presentar detalladamente un plan de contingencias en relación.
- ñ) De contar con recurso humano, especificar formación y experiencia profesional del personal que llevará adelante la prestación. En aquellos casos donde la actividad o experiencia deba ser realizada exclusivamente por un guía habilitado, el solicitante deberá acompañar toda la documentación relacionada de aquellos que sean parte de la misma.
- o) Certificado de Antecedentes Penales Nacional: (<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>) y libre deuda de mo-

roso alimentario: (<https://w2.neuquen.gov.ar/deudores-alimentarios-morosos>) y en caso de poseer domicilio en otra jurisdicción se deberá presentar adicionalmente libre deuda de moroso alimentario correspondiente a esa jurisdicción, si existiese.

p) De ofrecer servicio de traslados turísticos en el marco de la prestación de la actividad por el cual fue habilitado, con capacidad de hasta ocho (8) plazas en el vehículo utilizado, el prestador deberá presentar:

- Póliza de seguro obligatorio vigente.
- Declaración Jurada con nómina de parque automotor de hasta ocho (8) plazas de su titularidad o contrato ocasional de transporte el que se verá reflejado en la orden de servicio/hoja de ruta. Dichos vehículos deberán estar radicados dentro del territorio provincial y no exceder una antigüedad mayor a 10 años.
- Presentar VTV, seguro obligatorio para terceros y transportados.
- Contrato con una agencia de viajes con legajo activo si correspondiere.

p.1) Categorías de vehículos: a. Autos: Sedán, con capacidad hasta cuatro (4) pasajeros, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo; b. Rural/Suv, Van, con capacidad hasta ocho (8) plazas, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo; c. Vehículos todo terreno o 4x4.

p.2) Requisitos: Los operadores de actividades turísticas que presten servicio de traslado de pasajeros de carácter turístico, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Contar con un conductor con carnet de conducir habilitado como profesional (D1) y carnet psicofísico. Esto último será obligatorio para aquellos transportes/viajes/traslados que sean de más de doscientos cincuenta (250) kilómetros; b. Confeccionar necesariamente en un listado, hoja de ruta u orden de servicio y un listado de pasajeros de cada servicio que se preste, el que se comunicará en caso de ser requerido al correo electrónico y/o al contacto de whatsapp que se informe al momento de establecer los canales de comunicación. El mismo deberá encontrarse en poder del conductor o responsable del servicio durante el traslado; c. Contar en la unidad con elementos de seguridad: Matafuegos, cadenas de nieve en servicios de zona de montaña; d. Oblea o insignia visible que muestre al vehículo como habilitado y su ámbito de aplicación; e. Carnet o identificación del guía o profesional donde conste la actividad o servicio que presta, el que necesariamente debe coincidir con la prestación que figure en la orden de servicio.

- Los vehículos podrán, de acuerdo al alcance del servicio que preste es-

tar equipados y adaptados a las necesidades exigidas hoy en el mercado, como prever las condiciones para el acceso, ascenso y descenso de personas con discapacidad, cinturones de seguridad de fábrica en cada asiento que pueda ser ocupado por un pasajero, niveles normales de confort para un tránsito cómodo y placentero y la más amplia disponibilidad de aspectos ligados a la tecnología en materia de seguridad.

En tanto la Administración Pública Provincial, utiliza Expediente Electrónico (EE), la documentación se deberá escanear en formato PDF y enviarla al siguiente mail: registrotur@neuquen.gov.ar y/o al correo electrónico que se destine a tales efectos, publicado en la página web oficial: <https://turismo.neuquen.gob.ar/>, firmada por el titular o apoderado (en este caso acreditar el poder invocado); con nota de presentación. En el caso de incorporar documentación posterior a la inscripción, presentarlo con el mismo formato (digital) mediante nota, colocando el N° de expediente, datos de la actividad experiencia y firmada por el titular/apoderado.

Capítulo III. Actividades y Experiencias Turísticas

Artículo 4°: Es considerada actividad turística, toda práctica comercial que se realice en un espacio natural, en tierra, agua o aire o en un espacio urbano de un destino, con el objeto de explorar y vivenciar nuevas sensaciones, suponiendo la misma o no, cierto grado de destreza o esfuerzo físico.

Es considerada experiencia turística, toda vivencia que se aleja de lo cotidiano para transformarse en algo memorable, único y significativo, capaz de contribuir a un enriquecimiento personal de quien la vive.

Una actividad turística se puede considerar experiencia si es capaz de ser multisensorial, responsable, personal, generar conexión, influir sobre las sensaciones, ser única y cualitativa emocionalmente.

Las actividades y experiencia se clasifican según el ambiente en que se realice. Las mismas pueden ser:

4.1. Tierra.

Son Actividades de Tierra

4.1.1. Cabalgata/Paseo a Caballo: Actividad que a partir de la utilización

de caballos permite acceder a zonas preferentemente agrestes por medio de senderos o rutas identificadas y autorizadas.

4.1.2. Senderismo: Actividad que consiste en caminar o visitar una zona determinada, utilizando un sendero delimitado de condiciones geográficas variadas y que no requieran el uso de técnicas y equipo especializado de montañismo.

4.1.3. Montañismo: Consiste en una actividad que requiere de destreza física de tránsito pedestre de ascenso y descenso en un ambiente de montaña con motivaciones deportivas o recreativas. La misma se puede desarrollar a partir de diferentes modalidades:

4.1.4. Rappel: Acción de descenso rápido mediante el empleo de cuerdas con sistemas de frenos para afrontar dificultades del terreno.

4.1.5. Escalada: Ascenso de paredes de roca o hielo (o artificiales) con técnicas y equipos específicos.

4.1.6. Trekking: Modalidad organizada de recorrido de una región geográfica, motivada por intereses deportivos, paisajísticos o culturales. El desplazamiento es en general a pie, o con raquetas, con o sin pernocte. Requiere de un recorrido planificado, logística diagramada y guías específicamente capacitados para esta modalidad.

4.1.7. Mountain Bike: Consiste en desplazamientos por zonas montañosas o agrestes, con desniveles en el terreno, por senderos identificados o generalmente cross country utilizando bicicletas especialmente diseñadas y/o adaptadas para tal fin.

4.1.8. Cicloturismo/Paseos en Bicicleta: Recorridos en bicicleta de terrenos por lo general de baja dificultad, con sendas preestablecidas y delimitadas.

4.1.9. Observación de Flora y Fauna: Esta modalidad alberga toda una serie de actividades cuya finalidad es la contemplación, el estudio y la observación recreativa y sin fines científicos de la flora y fauna que encuentra refugio en un ecosistema determinado, resguardando el hábitat natural de las especies para no alterar su ecosistema natural.

4.1.10. Safari Fotográfico: Expedición fotográfica guiada en la que se busca capturar imágenes de la fauna y flora autóctona en su hábitat natural.

4.1.11. Observación de Aves: Actividad relacionada con las percepciones sensoriales, el pensamiento, los sentimientos y la intuición, practicada por personas que por diversos motivos buscan conocer, distinguir, reconocer o simplemente observar aves en situación de libertad en diversos ambientes naturales.

4.1.12. Guías de Sitio: Actividad de guiado que se desempeña sin salir de los límites del lugar determinado (área natural protegida, parque arqueológico, etc.), para el cual adquirió y certificó los conocimientos técnicos y prácticos necesarios.

4.1.13. Esquí de Travesía de Fondo: Se practica con esquíes, fuera de pistas trazadas. La actividad puede durar de uno a varios días. Requiere de itinerarios perfectamente conocidos, realizada con la previsión meteorológica, con equipos idóneos y guías habilitados para tal fin.

4.1.14. Canopy-Tirolesa: Actividad cuyo fin es deslizarse sobre o entre cualquier superficie (árboles, cuerpos de agua, ambientes agrestes, etc.) y estructuras con plataformas intermedias, empleando poleas (roldanas), arneses y un sistema de control (velocidad y control del cuerpo), sobre un sistema de cables, sujeto entre puntos fijos, elevado en todo el trayecto con respecto al nivel del suelo y con un desnivel suficiente para que las poleas se deslicen por gravedad.

4.1.15. Paseo en Moto de Nieve: Actividades en vehículos biplaza que aseguran el desplazamiento seguro sobre terreno nevado.

4.1.16. Vehículos Todo Terreno - 4x4: Consiste en recorrer diferentes lugares o regiones por circuitos debidamente autorizados en vehículo 4x4. Su duración puede ser de uno a varios días y requiere de guías especializados, de itinerarios diagramados, vehículos habilitados para tal fin, permiso de tránsito.

4.1.17. Enoturismo: Actividad donde la motivación principal consiste en visitar regiones vitivinícolas para conocer aspectos referidos a la producción local y consumir productos asociados al vino. Generalmente se lo encuentra relacionado a la gastronomía, donde se ofrece la posibilidad de degustar algún plato típico acompañado de vinos producidos en la región que se conoce.

4.1.18. Agroturismo/Turismo Rural: Se entiende como tal al conjunto de actividades turístico-recreativas que pueden ofrecerse en un establecimiento agrícola, forestal o ganadero, respetando y conservando la biodiversidad existente, la cultura y la tradición de la región. Ofrece al turista la oportunidad de experimentar el encuentro con las diferentes formas de vivir de las comunidades locales en un ambiente rural y además lo sensibiliza sobre el respeto y valor de su identidad cultural.

4.1.19. Geoturismo: Actividad que permite conocer, apreciar y disfrutar el patrimonio geológico, la geodiversidad y la biodiversidad de un territorio determinado; mediante la exploración del territorio a pie o utilizando los medios de transporte que se adecuen a las características de dichos itinerarios.

4.1.20. Espeleoturismo: Es una actividad turística que consiste en visitar, realizar descensos y explorar cuevas, cavernas y cavidades subterráneas naturales con fines de esparcimiento, percibiendo las formaciones internas de la tierra y apreciando las diferentes estructuras geológicas, flora y fauna.

4.1.21. Turismo Arqueológico: Conjunto de actividades que tienen por objeto conocer, interpretar y reflexionar sobre el presente de una zona o región a través de los restos materiales que legaron los habitantes del pasado. Proporciona a los turistas una mejor comprensión del pasado humano, por lo tanto contribuye al conocimiento y entendimiento de la humanidad en su conjunto.

4.1.22. Salud: Consiste en el desplazamiento de personas con fines de realizar tratamientos, terapias, estéticos, de relajación, utilizando diferentes materiales y recursos que pueden contribuir en los resultados buscados.

4.1.23. Trashumancia/Arreos: Actividad turística que sigue los ciclos naturales del clima, migrando al ganado para asegurar su bienestar. Permite al turista acompañar, vivenciar y experimentar una modalidad ancestral de pastoreo con desplazamiento estacional en busca de los mejores pastos para sus animales (chivos, ovejas, mulas, caballos o vacas).

4.1.24. Astroturismo: Actividad que busca acercar el conocimiento sobre astronomía para la observación del cielo. Se reconstruye, a partir de la experiencia recreativo-turística, los saberes acerca de la relación del ser humano con el universo.

4.1.25. Turismo Paleontológico: Conjunto de actividades turístico–recreativas asociadas a la visita a museos y/o yacimientos paleontológicos; a la experiencia de apreciar restos y réplicas de organismos extintos; conocer su origen; historia; modo de vida y acerca del trabajo de campo realizado por Paleontólogos.

4.1.26. Turismo de la Fe: Modalidad de viaje motivada por la fe, las creencias, la espiritualidad, la devoción o el interés por conocer el patrimonio del arte sacro y que puede en determinadas ocasiones alternar aspectos culturales (conocer costumbres, tradiciones de la comunidad receptora). Se caracteriza por la visita a santuarios, tumbas de santos y/o lugares sagrados, como así también la participación en peregrinaciones, fiestas y otras celebraciones de índole religiosa.

4.1.27. Gastronomía Regional: Actividad turística que se centra en experimentar la gastronomía típica de un lugar. Este tipo de turismo puede incluir experiencias culinarias tradicionales, auténticas o innovadoras; visitar a pro-

ductores locales; participación en festivales o eventos gastronómicos; clases de cocina; entre otras.

4.1.28. Turismo Histórico: Esta modalidad incluye momentos de construcción históricos de una localidad contemplando los vestigios de una vida en proceso de extinción, hasta los circuitos de ruinas, monumentos y museos, pudiendo integrar ciudades o espacios donde se desarrollaron acontecimientos importantes. La motivación de los turistas es esencialmente la necesidad de conocer diferentes tipos de culturas manifestados en la visita a lugares y monumentos históricos de gran trascendencia e importancia a nivel nacional e internacional.

4.1.29 Turismo de Reuniones: Actividades realizadas por las personas que viajan a un destino con el objetivo principal de participar en una reunión, congreso, convención o conferencia, ferias y/o exposiciones, incentivos o de acompañar a una persona que participará en la misma.

4.1.30. Eventos Deportivos: Son aquellos eventos cuyo motivo de viaje se encuentra basado en la participación en actividades deportivas llevadas a cabo mediante competencias y/o encuentros deportivos con diferentes propósitos y magnitudes.

4.2 Agua:

Son Actividades y/o Experiencias de Agua:

4.2.1. Canotaje/Kayak: Navegación fluvial o lacustre utilizando embarcaciones livianas tipo canoas o kayak, guiadas, maniobradas y propulsadas por acción humana mediante remos.

Los niveles de riesgo a considerar en la práctica de canotaje se clasificarán según la peligrosidad y dificultad de los cursos hídricos en los cuales se realiza dicha actividad, de acuerdo con lo estipulado por la Federación Internacional de Canotaje (ICF).

4.2.2. Rafting: Consiste en la navegación descendente por ríos o tramos caudalosos de éstos, utilizando embarcaciones, propulsadas por la fuerza de la corriente y con maniobras mediante remos para mantener su estabilidad y manejo, con equipamiento acorde a la acción a realizar y respetándose una cantidad máxima de tripulantes.

Los niveles de riesgo a considerar en la práctica de rafting se clasificarán se-

gún la peligrosidad y dificultad de los cursos hídricos en los cuales se realiza dicha actividad, de acuerdo con lo estipulado por la Federación Internacional de Rafting (IRF).

4.2.3. Buceo: Se entiende al mismo como la actividad subacuática de naturaleza deportiva o recreacional por medio de la cual el hombre se sumerge completamente en cuerpos de agua con o sin ayuda de equipos especiales.

4.2.4. Stand Up Paddle: Es una actividad que se lleva adelante en aguas calmas, como lagos y lagunas. Consiste en una forma de deslizamiento en la que el navegante utiliza un remo para desplazarse por el agua, mientras permanece de pie sobre una tabla.

4.2.5. Hidrospeed: Consiste en el descenso por un río con un hidrotineo, equipados únicamente con un traje de neopreno especial y propulsándose unas aletas. De este modo, las piernas quedan completamente sumergidas en el agua, mientras que los brazos quedan sujetos al trineo.

4.2.6. Kite Surf: Se trata de un deporte de deslizamiento, con el uso de una vela de tracción (kite, del inglés) similar a un barrilete o paracaídas, que tira del deportista apoyado en una tabla.

Para la práctica recreativa de las actividades turísticas en ambiente de agua, los menores de 18 años deberán contar con la expresa autorización de los padres o tutores, o estar acompañados de éstos. La edad mínima para participar de travesías en aguas tranquilas será de 12 años.

4.3 Aire

Son Actividades y/o Experiencias Turísticas de Aire:

4.3.1. Vuelo a Vela: Es la actividad de progresión aérea que utiliza una aeronave a partir de corrientes térmicas de aire, sin motor y medios mecánicos para producir el despegue. Se puede realizar con fines deportivos y/o recreativos a partir de la oferta de vuelos de bautismo o recreativos en aeronaves preparadas para tal fin.

4.3.2. Parapente - Ala delta - Globo Aerostático - Paracaidismo: Actividades de vuelo libre (sin motor) realizadas en paracaídas de despegue terrestre, ala delta - aerostáticos o globos de aire caliente.

Artículo 5°: Cualquier otra actividad y/o experiencia no contemplada en este acápite que sean asimilables a alguno de ellos por su habilidad, destreza,

equipamiento, etc., serán tratadas por la Autoridad de Aplicación a los fines de su habilitación por su similitud a las mismas.

Artículo 6°: Todo prestador de actividad y/o experiencia turística inscripto en el registro, deberá actualizar su habilitación cada tres (3) años, debiendo informar en dicha oportunidad las capacitaciones o cursos que tengan relación con su prestación, a fin de ser incorporado en su registro. Dentro del período de habilitación deberá mantener toda su documentación actualizada con obligatoriedad de informar cualquier cambio y/o modificación.

Artículo 7°: Niveles de Riesgo: Las actividades turísticas se clasifican según el riesgo en:

Nivel de Bajo Riesgo: Se entiende al resultado de la combinación de actividades con movimientos suaves a moderados, en ambientes de escasa inclinación o irregular y en condiciones de total visibilidad. Las modalidades de actividades de turismo que pueden ser calificadas en este grupo, sin perjuicio de su posterior modificación o inclusión de nuevas modalidades, son: observación de flora y fauna, observación de aves, safari fotográfico, caminatas y paseos a caballo, paseos en bicicletas, guías de sitio, turismo histórico; turismo rural/ agroturismo.

Nivel de Riesgo Moderado: Se entiende al resultado de la combinación de actividades con movimientos moderados a intensos, en terrenos moderadamente inclinados o irregulares o ambientes sometidos a contingencias meteorológicas. Las modalidades de actividades de turismo que pueden ser calificadas en este grupo, sin perjuicio de su posterior modificación o inclusión de nuevas modalidades, son senderismo, turismo arqueológico, guías de sitio.

Nivel de Alto Riesgo: Se entiende al resultado de la combinación de actividades con movimientos moderados o intensos, en terrenos irregulares, difíciles o aislados o que requieran una especial preparación y adaptación del organismo. Las modalidades de actividades de turismo que pueden ser calificadas en este grupo, sin perjuicio de su posterior modificación o inclusión de nuevas modalidades, son todas las relacionadas especialmente a las modalidades de Turismo de Aventura (montañismo, canopy, rafting, kayak, buceo, vuelo

a vela, aladeltismo, parapente y similares, vehículo todo terreno 4x4, cabalgatas, mountain bike, kite surf, hidrospeed, stand up paddle, espeleoturismo, paseo en moto de nieve).

Artículo 8°: Seguros: Los seguros que se exijan en el marco de las actividades y/o experiencias turísticas que se presten, estarán relacionados con el nivel de riesgo de la misma, conforme la descripción del artículo anterior. Así las actividades de bajo riesgo o medio, deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil. Las actividades de riesgo alto deberán presentar seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes personales del turista que contrate la actividad. En ambos supuestos, las pólizas de seguros deberán ser actualizadas y encontrarse vigentes, según los montos que determine anualmente la Autoridad de Aplicación, mientras su habilitación en el registro se encuentre activa.

Capítulo V. Régimen Sancionatorio.

Artículo 9°: La violación o el incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento y sus concordantes en la Ley Provincial de Turismo Vigente, será considerado Infracción. La aplicación del régimen sancionatorio competará exclusivamente a la Autoridad de Aplicación.

Las infracciones a las disposiciones de la presente o sus reglamentaciones son calificadas como leves, graves o muy graves y serán sancionadas con:

- a. Apercibimiento: Se aplica cuando la infracción es leve y el infractor no tiene antecedentes.
- b. Multa de entre uno (1) y quince (15) JUS. De acuerdo a su calificación, corresponde aplicar:
 - b.i. Leve: De uno (1) a cinco (5) JUS.
 - b.ii. Grave: De seis (6) a diez (12) JUS.
 - b.iii. Muy grave: De once (13) a quinientos (20) JUS.
- c. Inhabilitación temporal de la actividad o experiencia, hasta que cese el motivo de la misma o suspensión definitiva.
- d. Revocatoria o caducidad de la habilitación.
- e. Pérdida de concesiones, licitaciones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales y/o cualquier otro beneficio que pudiere estar vinculado al rubro.

- f. Medidas Correctivas y Preventivas: Ordenar la realización obligatoria de capacitaciones conforme la temática, motivo de imposición de sanción, amén de todas otras aquellas que la Autoridad de Aplicación establezca.

Artículo 10°: Para la aplicación de las sanciones por infracción cometida contra lo dispuesto en la presente norma, se procederá conforme a la siguiente escala:

- a) Será pasible de apercibimiento todo aquel prestador que incumpliere con los términos establecidos en esta Resolución, la Ley Provincial de Turismo y demás normas complementarias; que desarrolle y/o publicite en medios gráficos, radiales, televisivos, físicos, digitales o en cualquier otra modalidad que se cree, prestaciones de inferior calidad a las promocionadas y publicadas.
- b) Será pasible de multa toda aquella persona que realice y/o publicite en medios gráficos, radiales, televisivos, físicos, digitales o en cualquier otra modalidad que se cree, actividades y/o experiencias como prestador turístico sin encontrarse inscripto en el Registro Único de Actividades y Experiencias Turísticas de la Provincia del Neuquén, según lo estipulado en la Ley Provincial de Turismo Vigente.
- c) Será pasible de multa todo aquel prestador que reincida en el incumplimiento de los términos establecidos en esta Resolución, la Ley Provincial de Turismo y demás normas complementarias; que desarrolle y/o publicite en medios gráficos, radiales, televisivos, físicos, digitales o en cualquier otra modalidad que se cree, prestaciones de inferior calidad a las promocionadas y publicadas; afecte con sus acciones las tradiciones y prácticas sociales y culturales de los pueblos en general y las minorías en particular; atente contra el medio ambiente, áreas naturales protegidas y elementos del patrimonio cultural y natural.
- d) La inhabilitación será aplicada luego de la reiteración de las infracciones establecidas en el inciso b del presente artículo, considerando los atenuantes y agravantes establecidos en la Ley Provincial de Turismo Vigente.

Artículo 11°: La inhabilitación definitiva sólo procederá cuando en cualesquiera de los supuestos comprendidos en el presente capítulo, haya sido debidamente acreditada la culpa grave o el dolo del autor.

Artículo 12°: En caso de negligencia por parte del prestador, con daño hacia el turista o desamparo y/o abandono de personas, será pasible de la aplicación de la inhabilitación definitiva.

Artículo 13°: Si por impericia, imprudencia o negligencia en la realización de las actividades fuere necesario poner en funcionamiento mecanismos de rescate en beneficio de personas que se encontraran en riesgo, el prestador y/o las personas beneficiadas por el rescate, podrán ser demandadas civilmente por las erogaciones producidas en tales operaciones.

Capítulo VI. Disposiciones comunes

Artículo 14°: Obligaciones: El prestador tendrá la obligación de concientizar al visitante sobre el cuidado de nuestro medio ambiente, así como arrojar la basura que produzca durante el desarrollo de la actividad/ experiencia, en un lugar o elemento destinado para tal fin. De no existir elementos de recolección de residuos, el prestador turístico deberá juntar todos los residuos sólidos que conlleve la prestación de la actividad y que sean originados por el turista, hasta tanto se pueda depositar en un lugar adecuado.

Artículo 15°: La Autoridad de Aplicación tramitará acuerdos con los organismos con injerencia en las modalidades de la actividad/ experiencia de turismo cualquiera sea el ambiente que utilice, a efectos de establecer pautas para el control de las mismas y el respeto de las normas municipales, provinciales y nacionales que protejan las regiones en las que se desarrollen.

Artículo 16°: En aquellos destinos considerados emergentes, podrá habilitarse más de dos actividades y/o experiencias dentro una misma temporada, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Formulario DDJJ

Información del Titular y Emprendimiento

I. DATOS DEL TITULAR

Nombre y Apellido: _____

Tipo de Documento: DNI Pasaporte Otro: _____

N° de Documento: _____

En Carácter de: Titular Representante Legal Otro: _____

Domicilio Real: _____

Localidad: _____ Paraje: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Celular: _____

E-mail: _____

II. DATOS DEL EMPRENDIMIENTO

Razón Social: _____

Domicilio Legal: _____

Nombre de Fantasía: _____

Domicilio Comercial: _____

Localidad: _____ Paraje: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Celular: _____

E-mail: _____

N° CUIT: _____

III. INFORMACIÓN ADICIONAL

Página Web: www. _____

Redes Sociales:

- Instagram: @ _____

- Facebook: _____

- Otras: _____

- Descripción del emprendimiento (nombre, objeto). Tipo de actividad/
experiencia:

- Lugar y Período del Año de Prestación:

- **Equipamiento con el que Cuenta** (Describir los recursos necesarios para llevar adelante el proyecto, espacio físico, máquinas, herramientas, equipamiento, equipos, bienes, insumos, recursos humanos, etc.).

--

Conocimiento y Capacitación en Primeros Auxilios

Sí		No	
----	--	----	--

Detallar:

Se encuentra apto físicamente para realizar la actividad/experiencia.

Sí		No	
----	--	----	--

Detallar:

Cuenta con habilitación y/o autorización de las áreas de competencia y jurisdicción para la actividad/experiencia a desarrollar.

Marque con una Cruz:

Sí		No	
----	--	----	--

Detallar:

Detallar (Municipio, Comisión de Fomento, Áreas Naturales Protegidas Provinciales, Administración de Parques Nacionales, Prefectura Naval Argentina, etc.):

Prácticas de Accesibilidad:

- ¿Prevé incorporar prácticas de Turismo Accesible para personas con discapacidad y/o movilidad reducida a sus servicios? (Marque con Cruz).

Sí		No	
----	--	----	--

En caso de ser afirmativa la respuesta anterior detalle las mismas.

Sustentabilidad:

- ¿Prevé incorporar prácticas de sustentabilidad en su prestación? (Marque con cruz).

Sí		No	
----	--	----	--

En caso de ser Afirmativa la Respuesta Anterior:

- ¿Cuáles? (Marque con Cruz)

Mejoras en protección ambiental	
Disminución de consumo de energía	
Disminución de consumo de agua	
Tratamiento de residuos	
Reducción de emisiones	
Manejo de reciclaje y/o uso de materiales reciclados	
Políticas de sustentabilidad social	
Sistema B	
Otro (¿Cuál?)	

Asociativismo:

- ¿Forma parte su Empresa de alguna Cámara empresarial o Asociación de empresas? (Marque con Cruz).

Sí		No	
----	--	----	--

En caso de ser Afirmativa la Respuesta Anterior:

- ¿De cuál?

Idiomas:

SÍ		NO	
----	--	----	--

- **Servicios Bilingües (Marque con Cruz).**

Inglés	
Portugués	
Francés	
Alemán	
Ruso	
Italiano	
Otro (¿Cuál?)	

En tanto la Administración Pública Provincial, utiliza Expediente Electrónico (EE), la documentación se deberá escanear en formato PDF y enviarla al siguiente mail: registrotur@neuquen.gov.ar y/o al correo electrónico que se destine a tales efectos, publicado en la página web oficial: <https://turismo.neuquen.gob.ar/>, firmada por el titular o apoderado (en este caso acreditar el poder invocado); con nota de presentación. En el caso de incorporar documentación posterior a la inscripción, presentarlo con el mismo formato (digital) mediante nota, colocando el N° de expediente, datos de la actividad experiencia y firmada por el titular/apoderado.

Declaro bajo juramento que la información proporcionada en este formulario es veraz y completa. Soy consciente de que cualquier información falsa o inexacta proporcionada en este documento es mi responsabilidad y puede acarrear las consecuencias legales correspondientes, incluyendo sanciones administrativas y/o penales.

FIRMA

ACLARACIÓN

C.U.I.T.

FDO.) FERNÁNDEZ CAPIET

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE****Ordenanzas Sintetizadas Año 2024**

1060 - Artículo 1º: Aprueba en toda y cada una de sus partes las rendiciones mensuales de enero de 2024 a marzo de 2024, conteniendo para cada mes, Ejecución de los Recursos, Cálculo General de Recursos Acumulados, Ejecución del Gasto, Estado General del Gasto Acumulado, sumas y saldos contables mensuales, sumas y saldos contables acumulados, Estado de Tesorería Acumulado y conciliaciones bancarias de las cuentas pertenecientes a la Municipalidad de Vista Alegre en el Banco de la Provincia del Neuquén (BPN) y en el Banco de la Nación Argentina (BNA) N° 4354/24.

1061 - Artículo 1º: Designa Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 468/09 y de la presente a la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente y/o a la dependencia municipal que en futuro la reemplace. Promulgación Tácita.

1062 - Artículo 1º: Ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3550/24 que designa al cargo de Oficiales de Justicia, a la agente municipal Vanesa Fernanda Paredes, Legajo N° 115 y al agente municipal Luis Demetrio Martínez, Legajo N° 385. Promulgada por Decreto Municipal N° 4688/24.

1063 - Artículo 1º: Establese las escalas salariales que como Anexo I integran la presente Ordenanza para todo el personal municipal del escalafón general: Permanentes, Contratados Temporales y Planta Política tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo con los haberes correspondiente al mes de octubre del año en curso. Artículo 2º: Deja sin efecto a partir del día 1 de octubre de 2024 la Ordenanza N° 1041/24. Promulgada por Decreto Municipal N° 4689/24.

1064 - Artículo 1º: Llama a concurso para la Creación y Diseño de la Bandera de la Ciudad de Vista Alegre, conforme lo establecido en el Anexo I de Bases de Concurso, el que forma parte de la presente Ordenanza. Promulgación Tácita.

1065 - Artículo 1º: Aprueba en todas y cada una de sus partes el Presupuesto 2025 y sus Anexos, que forman parte de la presente. Artículo N° 2: Estima en la suma de pesos once mil trescientos cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 centavos (\$11.304.835.580,00) los Recursos Corrientes de Capital y Financieros del Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2025, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 3º de la presente Ordenanza, el que quedará determinado de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Recursos

Recursos Financieros	\$10.747.795.580,00
Recursos de Capital y Financieros	<u>\$557.040.000,00</u>
Total Recursos	\$11.304.835.580,00

Promulgada por Decreto Municipal N° 5002/24.

1066 - Artículo N° 1: Acepta en carácter de Donación la suma de nueve millones con 00/100 efectuada por la firma Pan American Energy SL. Promulgada por Decreto Municipal N° 5003/24.

1067 - Artículo 1º: Incrementa a partir de día uno de julio de 2024 a la suma de pesos siete mil doscientos noventa y siete millones setecientos mil con 00/100 centavos (\$7.297.700,00) los Recursos Corrientes, de Capital y Financieros del Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 2º de la presente Ordenanza, el que quedará determinado de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Recursos.

Recursos Corrientes	\$6.717.660.000,00
Recursos de Capital y Financieros	<u>\$580.040.000,00</u>
Total Recursos:	\$7.297.700.000,00

Promulgada por Decreto Municipal N° 5224/24.

1068 - Artículo 1º: Aprueba en todas y cada una de sus partes las rendiciones mensuales de abril de 2024 a julio de 2024, conteniendo para cada mes, Ejecución de Recursos, Cálculo General de Recursos Acumulados, Ejecución del

Gasto, Estado General del Gasto Acumulado, suma y saldos contables mensuales, sumas y saldos contables acumulados, Estado de Tesorería Acumulado y Conciliaciones Bancarias de las cuentas pertenecientes a la Municipalidad de Vista Alegre en el Banco de la Provincia del Neuquén (BPN) y en el Banco de la Nación Argentina (BNA). Promulgada por Decreto Municipal N° 5225/24.

1070 - Artículo 1º: Modifica a partir del 01 de diciembre del año 2024 los Artículos 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ordenanza N° 1014/23 "Tributaria 2024" modificada por Ordenanza Municipal N° 1037/24, conforme lo expuesto en los Considerandos. Promulgada por Decreto Municipal N° 5436/24.

1071 - Artículo 1º: Aprueba en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Tributaria Municipal 2025 que, en su texto ordenado, forma parte de la presente. Promulgada por Decreto Municipal N° 5437/24.

1077 - Artículo 1º: Ratifica los acuerdos salariales para el año 2025 suscriptos en fecha 3 de diciembre del 2024 por la Municipalidad de Vista Alegre y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Decretos Municipales Sintetizados Año 2024

1022 - Artículo 1º: Promulga la Ordenanza N° 2185/24/CD. Se modifica el nombramiento del Camping Municipal "Los Mimbres", a Camping Familiar y Recreativo "Los Mimbres" de la Ciudad de Senillosa, el que estará destinado a fomentar y desarrollar las actividades recreativas y de esparcimiento de la población.

1023 - Artículo 1º: Promulga la Ordenanza N° 2186/24/CD. Modifica el inciso b) del Artículo 33º de la Ordenanza N° 2167/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: b) Lugares de dominio privado Municipal. 1. Uso de las instalaciones del Camping Municipal "Los Mimbres". 1.1. Para personas domiciliadas

o bienes radicados en el ejido municipal. Acampe por día20
módulos. 1.2. Para personas domiciliadas o bienes radicados fuera del ejido
municipal. Acampe por día120 módulos.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 767/24

Neuquén, 27 de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que viene a consideración el informe remitido por la Comisión de Informatización que contiene la propuesta de reemplazo de Lotus Notes - Casilla de Notificación Electrónica, como así también el protocolo técnico que forma parte de la reglamentación aludida en el documento;

Que la propuesta se origina a raíz de la falla presentada por Lotus Notes a nivel mundial, lo que motivó la necesidad que desde la Dirección de Informática se dé solución al aspecto tecnológico con el objetivo de mantener el servicio de notificación electrónica vigente desde el año 2012, debiendo para ello ajustar el protocolo técnico oportunamente aprobado;

Que en este aspecto, vale recordar la normativa aplicable al Sistema de Notificación Electrónica (SINE) en el Poder Judicial de Neuquén, que dispone “Cédula de notificación firmada digitalmente, en la forma y procedimiento que reglamente el Tribunal Superior de Justicia.” (Art. 143, inciso d), CPC y C), lo que pone en cabeza del Tribunal la forma y el procedimiento;

Que atento ello, en el año 2012 se dictó el “Reglamento de la Notificación por medios Electrónicos”, que fuera autorizado por el Art. 1º de la Ley 2801 y aprobado por Acuerdo N° 4905, punto 8, modificado por Acuerdo N° 4955 y N° 4982, punto 5;

Que dicho documento comprendía el protocolo técnico que fue aprobado mediante Acuerdo 4905, Punto 8, como Anexo I, donde se volcaron los aspectos técnicos de dicha reglamentación;

Que la misma en su Anexo I, establece que “El PJJN dispondrá de la asignación de una casilla de notificación por cada Abogado matriculado, a los efectos

de que éstos constituyan domicilio electrónico. El acceso a dicha casilla será a través de un sistema disponible en el portal jusneuquen, el cual requerirá de un usuario y contraseña para el ingreso al mismo. Dicho sistema brindará una “bandeja de entrada” en donde ingresarán y residirán (por el término de 6 meses) las notificaciones electrónicas”;

Que con las herramientas existentes en aquel momento -año 2012- se generó dentro del sitio web del Poder Judicial, el link para que el Operador Jurídico ingrese en su casilla. Una vez que el operador - usuario accede a la casilla, la vista es la bandeja de entradas de correo de lotus, desde la cual no se puede responder, dado que es sólo una casilla (un reservorio de notificaciones);

Que ese link, que indica el organismo del que proviene la notificación, sólo permite acceder al correo; recién dentro del mail, el usuario puede ver la providencia, ya que el nombre de la actuación aparece dentro de la comunicación. Que en tal caso, si el operador, quisiera consultar el expediente -por ejemplo para ver el escrito al que responde esa actuación-, debería salir de la Casilla Sine e ir a la Consulta Web, loguearse y buscar el expediente por número y, recién allí, entrar a las actuaciones;

Que atento ello, la propuesta consiste en brindarle al usuario una mejor y más moderna experiencia en el acceso a sus notificaciones, de modo que al acceder a la Consulta Web de Expedientes con su usuario, (que se mantendrá como ahora) acceda a sus notificaciones directamente dentro de las opciones del menú de la consulta web, en la solapa o título “Mis Notificaciones”;

Que de tal forma, se simplifica la tarea del Operador Jurídico externo, dado que en un solo lugar podría consultar sus expedientes, sus notificaciones y, además, acceder al expediente o al documento notificado directamente en el sistema de consultas;

Que por otra parte y de acuerdo a lo que surge del informe, se trata de una herramienta que permitirá en un futuro, incorporarlo en las aplicaciones que se desarrollen;

Que otra de las ventajas, es que dentro de la vista de “Mis notificaciones”, el profesional accedería al expediente o a la providencia directamente desde la notificación, sin necesidad de entrar en otro sistema, ni tipear datos; excepto que se trate de una actuación de carácter “reservado” o que por algún motivo el profesional no tuviera acceso, como sucede en los expedientes del fuero de familia, cuando el matriculado no está cargado;

Que en el informe se aclara que una vez que este sistema se implemente, el

profesional podría acceder a las notificaciones anteriores desde el link que está dentro del mismo sistema de consulta, donde se hará una aclaración en tal sentido, vale decir que se trata de notificaciones anteriores, siempre recordando que esas notificaciones se conservan por 6 meses de acuerdo a la reglamentación vigente, por lo que los profesionales ya saben que deben disponer de la información si necesitan descargarla;

Que en ese contexto y a los fines de poder implementar la herramienta descrita, la Comisión de Informatización remite la propuesta de modificación del protocolo técnico, considerando que la misma es suficiente para resolver la contingencia hacia los Operadore Jurídicos externos, que son los involucrados en la situación de contingencia que se presenta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorizar que a través de la Dirección General de Informática se adopten las medidas necesarias para la implementación de la herramienta informática propuesta en el informe traído a consideración.

Artículo 2º: Aprobar las modificaciones al **Anexo I** -Aspectos Técnicos- del “Reglamento de la Notificación por medios Electrónicos”, aprobado por Acuerdo 4905, punto 8, el que quedara redactado conforme el documento que aquí se protocoliza.

Artículo 3º: Notifíquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese amplia difusión.

FDO.) GENNARI

ANEXO I

Aspectos Técnicos

**Aprobado por Ac. 4905, pto. 8(15-08-2012)
y modificado por Decreto N° 767/24**

El PJN dispondrá dentro del sistema de Consultas Web o el que en el futuro los reemplace, la solapa de notificaciones que se encuentren destinadas al usuario que se ha identificado para acceder al sistema.

El Operador Jurídico accederá a la Consulta Web y tendrá disponible dentro del mismo sistema (ya sea en opciones de menú o solapa) la información correspondiente a "Mis Notificaciones". En este lugar, encontrará todas las comunicaciones dirigidas al usuario que se ha identificado para ingresar en el sistema.

Los Estudios Jurídicos que cuenten con más de un profesional, deberán tener en cuenta, cual ha sido el domicilio constituido en el expediente a los fines de chequear la casilla a la que debe dirigirse la notificación, dado que la comunicación será dirigida a dicho profesional y es quien verá en sus notificaciones las emitidas y dirigidas a éste.

El profesional conservará la vista de notificaciones de este nuevo sistema durante un año.

Las notificaciones que ya hubieran sido recibidas en el sistema anterior, continuarán disponibles para el profesional, a través del link que tendrá disponible dentro de la consulta web.

Plan de Implementación

Letrados

Teniendo en cuenta que los Operadores Jurídicos ya se encuentran utilizando el Sistema de Notificación Electrónica desde el mes de noviembre del año 2012 y que son usuarios habituales de los sistemas de Consultas Web y Mesa de Entradas Virtual, dado que la presente herramienta no implica conocimientos técnicos diferentes a los que actualmente utilizan, la implementación tendrá una fuerte impronta de comunicación efectiva a través del Área de Prensa del

TSJ, comunicaciones oficiales, y redes sociales de los organismos pertinentes. Se realizará video explicativo que estará disponible dentro de la consulta. Por otro lado, se agregará un POP UP, al acceder a la Consulta Web, que recordará la necesidad de revisar la casilla de notificación y que las comunicaciones anteriores se encuentran en el Link al pie de la página.

Juzgados

El Juzgado será el responsable de remitir vía correo electrónico la notificación al domicilio electrónico que el/los patrocinantes hubieran constituido en el expediente (para el caso en que una parte tenga más de un patrocinante, sólo se podrá constituir un domicilio electrónico o indicar un “domicilio principal” -conf. Art. 3 del Reglamento). Para ello la Secretaría de Informática confeccionará una libreta de direcciones con las casillas de notificación de los letrados, a los efectos de simplificar el trabajo del agente que deba remitir dichas notificaciones, las que deberán contar con firma digital.

Glosario:

Firma Digital: Procedimiento que utiliza herramientas electrónicas, a través del cual una persona física puede firmar un documento electrónico o digital y se transforma en un documento cuya validez es idéntica a la que obtiene con la firma manuscrita u ológrafa (ver Ley 25506).

Documento Electrónico: Documento construido originalmente con medios electrónicos (Archivo de Word, Excel, filmación, audio).

Documento Digital o Digitalizado: Copia digital de un documento físico.

Notificación Electrónica: Notificación cursada por un medio electrónico.

Notificación Electrónica que Acompaña un Documento Digital: Notificación por medio electrónico que adjunta al enviarse un documento digital (o digitalizado) que puede estar firmado o no digitalmente (Ej.: Cualquier documento escaneado).

Notificación Electrónica que acompaña un Documento Electrónico: Notificación por medio electrónico que adjunta al enviarse un documento electrónico que puede o no estar firmado digitalmente (Ej.: Un archivo de Word, Excel, etc.).

Consulta Web (Nueva): Sistema de gestión de consultas que está disponible en la página del Poder Judicial y al que el profesional accede para realizar la procuración de sus expedientes.

Consulta Web (Anterior): Es el sistema de consulta que aún mantiene el protocolo digital y la vista de anexos. Esta consulta ya no se encuentra vigente a los fines de la consulta de la lista de novedades ni gestión de despachos personalizados.

Sine Sistema de Notificación Electrónica: Es el sistema de notificación implementado y vigente desde noviembre del año 2012, sobre la herramienta Lotus Notes y que a raíz de un Bug (falla) informática del producto, se reemplaza por el nuevo Sistema de Notificación Electrónica que se encontrará dentro (inserta) en la Consulta Web.

El profesional conservará el acceso a esa información, hasta tanto se vaya cumpliendo el período de 6 meses de conservación de documentos. Una vez cumplido el plazo, el acceso se cerrará.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

1784 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 29 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicepresidenta 1° de la Honorable Legislatura Provincial.

1785 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Aluminé.

AÑO 2025

0001 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, a partir del día 01 de enero del año en curso.

0004 - Autoriza a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad o quien en el futuro la reemplace, a designar mediante Resolución, personal eventual conforme a los términos fijados en el Artículo 29º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), hasta un cupo de quince (15) agentes en el ámbito de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (SIEN), de la Subsecretaría de Emergencias, de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, en los agrupamientos Profesional, Técnicos, Asistente de la Salud y Operativo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

0005 - Convierte los cargos de la Subsecretaría de Salud que se detallan en el presente Decreto.

0006 - Deja sin Efecto la autorización a concurso de la vacante, tramitada mediante Decreto DECTO-2023-1824-E-NEU-GPN, Anexo IF-2023-0215530-NEU-DESP#MS, Número de Orden 57, por la renuncia (Resolución RESOL-2021-2092-E-NEU-MS) de la ex-agente Eugenia Maria Arocena.

0007 - Convierte los cargos de la Subsecretaría de Salud que se detallan en el presente Decreto.

0008 - Deja sin Efecto el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2024-1370-E-NEU-GPN, de un Puesto "Mucama", para el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de la Subsecretaría de Salud.

0009 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Torrico y Sony Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Arane-da, Ivana Posse y Karen Godoy.



SUMARIO

Edición de 71 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 10

**Contratos, Licitaciones, Con-
vocatorias, Edictos y Avisos**
- Pág. 10 a 39

Normas Legales
- Pág. 39 a 69

Decretos Sintetizados
- Pág. 69 a 70